



Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de méritos para la formación de la lista de maestros y maestras candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en Circos para el curso 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), establece en su artículo primero la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Al amparo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, se firmó el primer convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Española de Empresarios de Circos para la puesta en funcionamiento del Programa de Aulas Itinerantes, destinado a la escolarización de los hijos de los empleados de los circos.

El artículo 47 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo (BOE de 6 de abril), por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE del 6 de abril), modificada por la Orden ECD/563/2016, establece que el referido Ministerio podrá desarrollar actuaciones para la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria que no pueda asistir con regularidad a los centros docentes por viajar con empresas circenses que itineren permanentemente por el territorio español durante el periodo escolar.

Actualmente, la ordenación, coordinación y gestión del Programa de Aulas Itinerantes en los Circos corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. El profesorado se adscribe al mismo mediante concurso de méritos convocado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional ha resuelto convocar concurso de méritos para crear la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Características del puesto de trabajo

La docencia en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos estará sujeta a las peculiaridades que se indican en el anexo II de la presente convocatoria y a lo dispuesto en esta base.

Las personas candidatas seleccionadas conforme se especifica en esta Resolución serán adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, no a un circo o a un aula itinerante determinada, mediante nombramiento como personal funcionario interino, por un periodo de un curso académico, siempre que el número de aulas del Programa no se modifique en dicho periodo.

Dada la eventualidad y movilidad de estos puestos de trabajo, los maestros y maestras estarán a disposición de la coordinación del Programa, en la Dirección General





de Planificación y Gestión Educativa, para atender las aulas que se les asignen. Por necesidades del Programa, esta asignación podrá modificarse a lo largo del curso académico siendo motivo de decaimiento de la lista de maestros y maestras candidatas el rechazo de una nueva aula itinerante.

Será causa forzosa de cese del personal docente, antes de la finalización del curso escolar para el que estaba nombrado, el cierre del aula itinerante adjudicada cuando no exista posibilidad de reasignación en otra aula del Programa.

Segunda. Lista de candidatos

El número de aulas itinerantes de este Programa es variable, dependiendo de la resolución de la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria que realice el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por ello, dada la singularidad del Programa, mediante la presente convocatoria se creará una lista de personal docente candidato para su adscripción al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, ordenados de mayor a menor puntuación según el baremo del anexo I y las condiciones establecidas en esta Resolución. Una vez confirmado el número de aulas itinerantes del Programa para el curso escolar 2023/2024, éstas se dotarán con el personal candidato que figure en la citada lista, respetando el orden de puntuación de la misma.

Tercera. Personal aspirante

Podrán participar en esta convocatoria, para ser incluidos en la lista de personal candidato al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, los maestros y maestras aspirantes a ocupar puesto en régimen de interinidad que figuren en alguna de las listas oficiales de aspirantes a interinidades de las Administraciones educativas correspondientes, vigentes para el curso 2022/2023 o que, habiendo participado en la convocatoria de este concurso correspondiente al curso 2022/2023, hayan estado adscritos al Programa durante todo o parte del referido curso.

Cuarta. Requisitos

Las personas aspirantes a ocupar puesto en régimen de interinidad que deseen participar en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
- Grado en Educación Primaria.
 - Título de Maestro/a.
 - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica.
 - Maestro/a de Primera Enseñanza.

b) No ser personal funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la LOE, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

c) Estar incluido en alguna de las listas oficiales de aspirantes a ocupar puestos como personal funcionario interino del cuerpo de Maestros de las Administraciones educativas correspondientes, vigentes para el curso 2022/2023, de cualquier especialidad, o haber estado adscrito al Programa durante todo o parte del curso escolar 2022/2023.

d) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.

e) Aceptar la singularidad de la vida de los circos y del ejercicio de la docencia en este contexto y Programa.





f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

Quinta. - Presentación de solicitudes de participación y documentación

1. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases del presente concurso de méritos.

Quienes deseen participar en este concurso deberán formalizar su solicitud mediante el formulario disponible por vía telemática disponible en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/trabajo-publico-temporal.html>, que deberán presentar junto con la documentación y los méritos requeridos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta base.

Las personas participantes declararán en la solicitud de participación que reúnen los requisitos exigidos para participar en el presente concurso de méritos y que los documentos aportados son veraces. En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrán ser excluidas de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Así mismo se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

La práctica de las notificaciones a que haya lugar durante el procedimiento se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, quienes deseen participar en este concurso deberán presentar junto a la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de esta base, la siguiente documentación:

a) Título de Maestro/a, Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Maestro/a de Primera Enseñanza o Grado en Educación Primaria.

b) Hoja de servicios certificada y cerrada a fecha de esta Resolución, si tienen servicios prestados.

c) Certificación de la Administración educativa correspondiente en la que conste en qué lista de aspirantes a ocupar puestos como personal funcionario interino figura, la especialidad y el número de orden que ocupa en la misma durante el curso 2022-2023 de cualquier especialidad o, en su caso, hacer constar en la instancia que ha estado adscrito al Programa de Aulas Itinerantes en Circos durante todo o parte del curso académico 2022-2023.

d) Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo. Dicha propuesta se elaborará respondiendo a cada una de las cuestiones planteadas, según las directrices del anexo I, apartado 4, y del anexo III. Deberá ser de elaboración personal e individual.

Están obligados a presentar esta propuesta de actuación todas las personas aspirantes que participen en este concurso de méritos.

3. Se deberán acreditar los méritos incorporando la documentación justificativa para su valoración a que se hace referencia en el anexo I de esta convocatoria. Estos méritos deberán relacionarse en los correspondientes apartados de la solicitud, e incorporarse conforme a lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-8e7d-1f2f-da1e-fe4b-8a9d-ecfe-8d71-fe35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIBORIO LÓPEZ GARCÍA | FECHA : 11/04/2023 11:36 | Sin acción específica





3.1. Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, quienes figuran en la lista de personal candidato al Programa de aulas itinerantes en circos para el curso 2022/23 (Convocatoria realizada mediante Resolución de 20 de abril de 2022) podrán, si así lo desean, mantener la puntuación obtenida en aquella convocatoria en el apartado 1 (Experiencia docente), apartado 2 (Experiencia docente en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos), subapartado 3.1. (Méritos académicos), subapartado 3.2. (Formación), apartado 4 (Propuesta de actuación) y apartado 5 (Entrevista). Para mantener las puntuaciones deberá reflejarse en el epígrafe que a tal efecto se recoge en la instancia de solicitud, su deseo de mantener la puntuación del apartado y/o subapartado correspondiente. En este caso no deberán acreditar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados para los apartados o subapartados que se señalen, salvo lo indicado en el párrafo siguiente para los apartados 4 y 5. Además, siempre que no hubieran alcanzado la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, deberán aportar únicamente la documentación correspondiente a aquellos méritos adquiridos y perfeccionados con posterioridad al 17 de mayo de 2022, fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del mencionado procedimiento. En consecuencia, a este personal aspirante se les asignará en este proceso las mismas puntuaciones acreditadas en aquel, además de la que corresponda, en su caso, por la valoración de los nuevos méritos aportados de acuerdo con lo establecido en este párrafo.

3.2. No obstante, quienes no estén conformes con la puntuación definitiva obtenida en alguno de los referidos apartados 1, 2, subapartados 3.1 y 3.2, apartados 4 y 5 del baremo, deberán manifestarlo en el epígrafe que a tal efecto se recoge en la instancia de solicitud. En este caso deberán aportar la documentación acreditativa de la totalidad de los méritos correspondientes a ese apartado o subapartado señalado, considerándose así anulada la puntuación anterior del mismo y baremándose de nuevo atendiendo exclusivamente a la documentación ahora aportada. En el caso de los apartados 4 (Propuesta de actuación) y 5 (Entrevista) la presentación de una nueva propuesta de actuación supondrá la anulación no solo de la puntuación del apartado 4 sino también de la puntuación obtenida en el apartado 5, por lo que la persona candidata deberá, si obtiene en la nueva propuesta la calificación mínima exigida, presentarse a la Entrevista según lo establecido en la base séptima.

Si se presentara la documentación sin realizar la manifestación expresa a la que se refieren los párrafos anteriores, sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con posterioridad al 17 de mayo de 2022.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación preceptiva en formato electrónico (archivo PDF, capacidad máxima de 10Mb), se procederá a su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante firma electrónica, en cualquiera de las modalidades de firma habilitadas en dicho Registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 y en el segundo párrafo del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que hace referencia la base quinta, será desde el día 19 de abril 2023 hasta las 14:00 horas del día 12 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación no se admitirá ninguna solicitud ni documentación referida a la aportación de méritos.

Séptima. Proceso selectivo

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-8e7d-1f2f-da1e-fe4b-8a9d-ecfe-8d71-fe35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIBORIO LÓPEZ GARCÍA | FECHA : 11/04/2023 11:36 | Sin acción específica





El concurso se desarrollará en dos fases:

Fase A: En esta fase se comprobará que las personas participantes reúnen los requisitos indicados en la base cuarta y se valorarán los méritos aportados conforme al anexo I.

Sólo se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo I.

Para la valoración de estos méritos se constituirá una Comisión de Selección en los términos previstos en la base novena de esta convocatoria.

Fase B, Entrevista: Para poder pasar a la fase B será necesario que en el apartado 4 del anexo I "Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo", al que se hace referencia en la base quinta 2.d) de la presente convocatoria, se obtenga una puntuación mínima de 4 puntos.

Quienes participen en la fase B, que se desarrollará según lo dispuesto en el apartado 5 del anexo I, deberán hacer una presentación ante la Comisión de Selección, de un máximo de diez minutos, sobre tres cuestiones de la propuesta de actuación presentada. La Comisión determinará, mediante sorteo realizado al inicio de cada entrevista, las cuestiones que debe defender cada participante. Asimismo, podrá plantear las aclaraciones que considere oportunas sobre la exposición, sobre el contenido de la propuesta de actuación, sobre aspectos procedimentales y metodológicos de la atención a la diversidad del alumnado escolarizado en el aula itinerante de un circo o sobre otros aspectos relacionados con esta convocatoria y, en su caso, con la práctica docente. Se valorará especialmente la coherencia y la adecuación de las respuestas al contexto de un aula caravana, así como el resto de los aspectos señalados en el apartado 5 del anexo I y en los anexos II y III. Para la entrevista se podrá disponer del apoyo de un breve esquema, que se entregará firmado a la Comisión de Selección una vez finalizada.

El desarrollo de la entrevista se realizará ante la Comisión de Selección en la forma que se determine y que se hará pública, con una antelación no inferior a 48 horas de su celebración, en el portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/trabajo-publico-temporal.html>. Esta fase B se valorará de cero a ocho puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cuatro puntos para que pueda ser sumada a la puntuación obtenida en la fase A.

La puntuación final obtenida será la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase A y en la fase B, según lo dispuesto en la presente base en referencia a calificaciones mínimas exigidas en el apartado 4 "Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo" y en la fase B.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo

Una vez comprobado que el personal aspirante reúne los requisitos indicados en la base cuarta y baremados los méritos aportados conforme al anexo I, la Comisión de Selección publicará en el portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/trabajo-publico-temporal.html> la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Estas listas contendrán las puntuaciones provisionales correspondientes a la fase A. En el caso de la lista de aspirantes provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva. Contra esta lista las personas interesadas podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-8e7d-1f2f-da1e-fe4b-8a9d-ecfe-8d71-fe35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIBORIO LÓPEZ GARCÍA | FECHA : 11/04/2023 11:36 | Sin acción específica





Una vez resueltas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido, se publicará, en el referido portal informático, la relación definitiva de personas admitidas con las puntuaciones definitivas de la fase A, y la relación definitiva de personas excluidas con indicación de las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas, y se convocará a quienes deban realizar la fase B.

Respecto al orden de actuación de las personas aspirantes en la fase B, en tanto no se celebre un nuevo sorteo por la Dirección General para la Función Pública que será publicado en el Boletín Oficial del Estado, estará vigente el celebrado en 2022, iniciándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra U. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del citado sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente. La Comisión de Selección podrá requerir, en cualquier momento de esta fase del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas participantes.

Novena. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección será nombrada, con indicación de miembros titulares y suplentes, mediante Resolución del Director General de Planificación y Gestión Educativa.

2. Funciones de la Comisión de Selección:

a) Revisar y baremar la documentación presentada por las personas aspirantes y elaborar las listas correspondientes. Para ello, podrá recabar informes y valoraciones de expertos sobre las propuestas de actuación presentadas.

b) Establecer los criterios a considerar en la fase B.

c) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de la convocatoria.

d) Elaborar y elevar al órgano convocante el listado definitivo de personas candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos.

3. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Subdirectora General de Centros, Inspección y Programas o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector o inspectora central del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Una persona en representación de la Subdirección General de Personal.

- Una persona en representación del CIDEAD.

- Dos personas en representación de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, una de los cuales actuará como secretaria de la Comisión.

4. La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes que colaborarán en la realización de las tareas técnicas de apoyo que ésta les asigne.

Décima. Resolución del concurso

Finalizadas las fases del concurso de méritos, el presidente de la Comisión de Selección elevará a la autoridad convocante, que resolverá, la lista de personas aspirantes admitidas ordenada de acuerdo a la puntuación final obtenida, sumada la puntuación otorgada en la fase A y la de la fase B, siempre que, al menos, hayan logrado la calificación mínima exigida en la base séptima. Dicha resolución se publicará en el

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/trabajo-publico-temporal.html>. En caso de empate en la puntuación final, el orden en la lista se dirimirá según la puntuación obtenida por este orden:

- 1º Mayor puntuación en la fase B.
- 2º Mayor puntuación en la fase A.
- 3º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase A, por el orden en el que aparecen establecidos en el baremo.

Contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Provisión de puestos

Concluidos todos los trámites, el Director General de Planificación y Gestión Educativa elevará al Subsecretario de Educación y Formación Profesional, siguiendo el orden de puntuaciones finales, tantas propuestas de nombramiento de personal funcionario interino como sean necesarios dependiendo del número de aulas itinerantes de circos que, previsiblemente, atenderá el Programa en el próximo curso escolar.

El personal funcionario interino cuyo periodo de nombramiento finalice antes de la terminación del curso escolar se le volverá a incluir en la lista de personas candidatas al Programa, en el orden que le corresponda, quedando disponible para un posible nombramiento dentro de ese curso, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera y duodécima.

Duodécima. Renuncias

Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. La renuncia junto con la documentación justificativa, en su caso, deberá enviarse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas (Programa de Aulas Itinerantes en los Circos).

La renuncia supondrá la exclusión de la lista de personas candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en Circos, ya sea anterior o posterior al nombramiento como personal funcionario interino o a la toma de posesión en el puesto ofertado.

Excepcionalmente, no supondrá la exclusión de la lista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o maternidad.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.





- Renuncia a una sustitución como consecuencia de tener un nombramiento de funcionario interino del cuerpo de Maestros o contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso no podrán optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.
- Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Decimotercera. Nuevas vacantes y listado de candidatas

Las nuevas vacantes que pudieran producirse debido a bajas, renunciaciones, nuevas subvenciones o acuerdos con otras empresas circenses podrán proveerse, igualmente, mediante nombramientos de personal funcionario interino a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Para esta propuesta se seguirá el orden del listado de personas candidatas para el Programa de Aulas Itinerantes en Circos, de acuerdo a las bases segunda y décima de la presente Resolución.

Decimocuarta. Prórroga de la lista de personas candidatas para el curso 2024/2025

En el caso de que la lista que se publique conforme se indica en la base décima de esta Resolución contara con suficiente número de personas aspirantes, dicha lista podrá prorrogarse para el curso 2024/2025 mediante la oportuna Resolución de prórroga. En ella se indicará un plazo para que estas personas candidatas presenten su solicitud de permanencia para ese curso y aporten únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud de la presente convocatoria, adicionándose la puntuación obtenida por estos nuevos méritos a la que ya se tuviera reconocida, lo que dará lugar a la publicación de una nueva lista ordenada según las puntuaciones obtenidas conforme al baremo anexo I de esta convocatoria.

Decimoquinta. Recursos

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Liborio López García

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-8e7d-1f2f-da1e-fe4b-8a9d-ecfe-8d71-fe35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIBORIO LÓPEZ GARCÍA | FECHA : 11/04/2023 11:36 | Sin acción específica





ANEXO I
BAREMO PARA FORMAR LA LISTA DE MAESTROS Y MAESTRAS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE AULAS ITINERANTES EN CIRCOS

FASE A: méritos y propuesta de actuación	Puntos	Documentos justificativos
<p>Apartado 1: Experiencia docente</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Por cada año de servicios, como personal funcionario interino en el cuerpo de Maestros., en centros de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial de titularidad pública.</p> <p>Para año incompleto: Por cada mes de servicios, como personal funcionario interino en el cuerpo de Maestros, en centros de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial de titularidad pública. (Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros sostenidos por las Administraciones educativas)</p> <p>Por cada año de servicios, como maestro o maestra, en otros centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial.</p> <p>Por cada mes de servicios, como maestro o maestra, en otros centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial.</p>	<p>Máximo 3,50</p> <p>0,50</p> <p>0,04</p> <p>0,25</p> <p>0,02</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, cerrada a fecha de esta Resolución, según se indica en la base quinta de la Resolución de convocatoria de este concurso o, solo si dispone de los tres documentos siguientes, copia del nombramiento y de las diligencias de toma de posesión y de cese.</p> <p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, cerrada a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes de la Resolución de convocatoria de este concurso.</p>
<p>Apartado 2: Experiencia docente en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos</p> <p>Por cada año de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos.</p> <p>Para año incompleto: Por cada mes de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos.</p>	<p>Máximo 0,50</p> <p>0,25</p> <p>0,02</p>	<p>Hoja de servicio certificada o, solo si dispone de los tres documentos, copia del nombramiento con las copias de las diligencias de la toma de posesión y del cese.</p>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Apartado 3: Méritos académicos y formación	Máximo 5	
3.1. Méritos académicos Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.	(Hasta 2)	
Por cada título de Maestro o Maestra, Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Maestro Maestra de Primera Enseñanza o Grado en Educación Primaria en cualquier especialidad o mención.	0,50	
Por cada título de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura, Máster Universitario o título de Grado distinto al de Grado en Educación Primaria	0,50	
Por cada título de Diplomatura distinto al título de Maestro o equivalente, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	0,25	
3.1.4 Por cada certificado del ciclo superior o de nivel avanzado (nivel B2) o superior a este (C1 o C2) o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas. Se puntuará como un solo certificado el B2 y el C1 del mismo idioma.	0,50	
3.1.5 Por el certificado de nivel intermedio (nivel B1) o ciclo elemental en lengua inglesa de la Escuela Oficial de Idiomas (no puntuable si se presenta alguno de los certificados en el mismo idioma indicados en el apartado 3.1.4.)	0,20	Títulos que se posean o certificación de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)





<p>3.2. Formación</p> <p>Por actividades de formación o perfeccionamiento relacionadas con la actualización humanística, científica y didáctica, la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocados por las Administraciones educativas, las universidades o las instituciones sin ánimo de lucro (en este último caso homologados o reconocidos por las administraciones educativas) sumados todos los créditos se atribuirán:</p> <p>3.2.1. Por cada crédito que se justifique por haber recibido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa. Cuando el mérito viniera expresado en horas se entenderá que cada 10 horas equivale a un crédito. No se baremará el resto final inferior a 10 horas. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>3.2.2. Por cada crédito que se justifique por haber impartido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa. Cuando el mérito viniera expresado en horas, se entenderá que cada 10 horas equivale a un crédito. No se baremará el resto final inferior a 10 horas.</p>	<p>(Hasta 3)</p> <p>(Hasta 2) 0,10</p> <p>(Hasta 1) 0,20</p>	<p>Certificado expedido por la entidad organizadora de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente su homologación o reconocimiento mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la administración educativa correspondiente.</p>
<p>Apartado 4: Propuesta de actuación en un aula itinerante de circo</p> <p>La propuesta, que habrá de estar firmada y fechada, deberá responder de manera sucinta a las ocho cuestiones relacionadas en el anexo III, contextualizadas en el supuesto que se detalla en dicho anexo.</p> <p>La persona candidata podrá decidir la extensión de cada respuesta siempre que responda a las ocho cuestiones planteadas y que no supere el máximo de 25 páginas, incluida la portada y un anexo que recoja las fuentes empleadas. Se utilizará formato DIN A4, tipo de letra Arial 11 e interlineado 1,5.</p> <p>En la propuesta de actuación se valorará especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La coherencia y adaptación al contexto de un aula caravana de circo.- La aplicabilidad de la propuesta que presente.- Los aspectos formales del documento.	<p>Máximo 8</p>	<p>La propuesta de actuación en un aula itinerante de circo</p>





<ul style="list-style-type: none">- Aquellas propuestas que no sean elaboradas personal e individualmente serán calificadas con cero puntos.		
FASE B: Entrevista	Puntos	
Apartado 5 La persona candidata deberá hacer una presentación de tres cuestiones de la propuesta de actuación presentada que serán elegidas por la Comisión mediante sorteo al inicio de cada entrevista. Asimismo, la Comisión podrá solicitar que se especifiquen aspectos procedimentales y metodológicos de la atención a la diversidad del alumnado escolarizado en un aula itinerante en los circos, según lo establecido en la base séptima fase B. También podrá solicitar que se detallen aspectos del contenido de la exposición, de la propuesta de actuación presentada, de otras cuestiones relacionadas con esta convocatoria y, en su caso, con la práctica docente. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">- El contenido, coherencia y adecuación de lo expuesto al contexto de un aula itinerante de circo; la capacidad de organización y comunicación; el vocabulario técnico; el nivel de argumentación y reflexividad; la capacidad funcional para el desempeño del puesto y otras experiencias profesionales del candidato relacionadas con el ámbito de la educación.	Máximo 8	

Nota. - La puntuación máxima que puede obtenerse en este baremo es de 25 puntos.





ANEXO II CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

1. La escolarización, la organización, el funcionamiento pedagógico de las aulas y la formación de su profesorado se regirán por las orientaciones y la normativa de las respectivas unidades dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Estas aulas tendrán el mismo calendario escolar que el CIDEAD. Los maestros realizarán las adaptaciones oportunas para compatibilizar el número de días lectivos y las tareas docentes con las peculiaridades de la vida de los circos por los traslados, instalaciones, equipamiento, etc.

3. El maestro o maestra, durante los periodos lectivos del curso escolar, viajará con el circo al que sea asignado por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y tendrá su domicilio habitual en la caravana vivienda que le facilite la empresa del circo para el curso escolar, siempre y cuando esté desarrollando su función docente.

4. La asignación del personal docente a un aula itinerante determinada podrá cambiarse si por necesidades del Programa se considera preciso.

5. El personal docente atenderá al alumnado matriculado en el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) que viaje con el circo, priorizando la atención al alumnado escolarizado en educación primaria y en educación infantil en edades comprendidas entre los tres y los seis años y colaborará con el CIDEAD en la orientación y supervisión de las actividades de estudio de los alumnos escolarizados en educación secundaria obligatoria. Igualmente, y siempre que lo permita la dedicación al alumnado citado, podrá atender a los alumnos escolarizados en etapas postobligatorias o en educación de adultos matriculados en dicho Centro. Las clases serán impartidas en el aula caravana facilitada por la empresa del circo.

6. El CIDEAD prestará atención continuada a distancia a todo el alumnado, especialmente al matriculado en educación secundaria obligatoria.





ANEXO III

PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN UN AULA ITINERANTE DE CIRCO

Se deberán contestar, en orden, las siguientes ocho cuestiones. La respuesta se identificará con el número del enunciado correspondiente y se contextualizará en el supuesto que se indica a continuación.

SUPUESTO: El candidato se incorpora como maestro/a a un aula itinerante de circo en la que están escolarizados los siguientes alumnos: Educación Infantil, dos alumnos de 4 años; Educación Primaria, un alumno matriculado en 1º, uno en 4º y dos en 6º; Educación Secundaria Obligatoria un alumno matriculado en 1º.

(Nota: Atendiendo a la norma de la economía lingüística se utiliza en este anexo el masculino no marcado, sin que ello suponga objeto de discriminación. Queda a elección del candidato concretarlo como desee)

CUESTIONES A RESPONDER:

1. ¿Cómo organizaría la jornada escolar (de 9:00h a 14:00h) de un día cualquiera en un aula itinerante que cuente con el alumnado del supuesto? Detalla el horario y las dinámicas metodológicas que emplearías.
2. Explique cuáles son, en su opinión, las claves para conseguir que el alumnado de un aula internivelar desarrolle su trabajo de manera autónoma.
3. ¿Cómo llevaría a cabo el acompañamiento a un alumno de Secundaria que trabaja contenidos curriculares que Vd. no domina o que desconoce?
4. Describa las actividades que realizaría durante la primera semana de curso escolar, distribuyéndolas de lunes a viernes en el horario lectivo.
5. Explique qué es la conciencia fonológica y detalle cómo la trabajaría.
6. Nombre y explique tres dificultades de ser maestro en este Programa, tres dificultades de ser alumno de este Programa, y tres dificultades de ser padre/madre de un alumno del Programa de Aulas Itinerantes en Circos.
7. ¿Qué documentos y/o registros va a utilizar en su labor docente? Nómbralos y explique cómo los va a emplear.
8. Describa tres actitudes propias de un maestro inclusivo y ejemplifíquelas en el contexto de un aula itinerante de circo.

